ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NOVIEMBRE

En cumplimiento de las disposiciones aplicables al proceso de contratación estatal en Colombia, y particularmente de las siguientes normas: la Ley 80 de 1993, en su artículo 25 numerales 6, 7, 9 y 12; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; y las demás normas que las adicionan, modifican o sustituyan; así mismo, en atención a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y Documentos Previos; y de manera especial conforme a lo establecido en el **Decreto Nacional 092 de 2017**, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política", concordante con la *Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, **la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Tebaida, Quindío**, determina y justifica la necesidad de adelantar un **proceso competitivo** como forma de escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, idónea y técnicamente calificada, para la ejecución del programa social de funcionamiento del Centro Vida Municipal de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. En armonía con ello, el artículo 2 de la Carta Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, facilitando la participación de todas las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben adelantar políticas, programas y procesos que hagan efectivo el goce real de los derechos de la población residente en su territorio, con especial énfasis en los grupos en condición de vulnerabilidad. Dentro de estos grupos, el adulto mayor ocupa un lugar preferente, toda vez que la Constitución, en su artículo 46, dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizándoles, entre otros, los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

La atención integral a los adultos mayores es, por tanto, una obligación constitucional y legal del Estado colombiano, cuyo propósito es garantizar su bienestar, inclusión y calidad de vida. En este contexto, los Centros Vida han sido establecidos como una estrategia fundamental para la prestación de servicios sociales a esta población, brindando atención en alimentación, orientación psicosocial, actividades recreativas y culturales, atención primaria en salud y otras dimensiones esenciales del envejecimiento digno. La Ley 1276 de 2009, que modifica la Ley 687 de 2001, tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad de los niveles I y II del SISBÉN, a través de Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, definiendo además que mínimo el 70 % del recaudo de la estampilla debe destinarse al funcionamiento de los Centros Vida.

Complementariamente, la Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en centros de protección, centros día e instituciones de atención, reforzando la necesidad de servicios integrales y de calidad para esta población. Estas disposiciones se articulan con la Ley 100 de 1993 y otras normas del Sistema de Seguridad Social, que ordenan la protección social del adulto mayor en términos de salud, asistencia y bienestar.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que el deber de solidaridad del Estado, derivado de su carácter social y del principio fundante de dignidad humana, implica garantizar condiciones mínimas de vida digna y prestar asistencia y protección a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, a través de

la inversión en gasto social, mediante acciones directas en favor de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o abandono, particularmente cuando confluyen factores de edad avanzada, enfermedad y precariedad económica.

En este marco, el Municipio de La Tebaida, Quindío, reconoce que la población adulta mayor en desprotección social y/o familiar requiere atención prioritaria. Se trata de personas que, en muchos casos, no cuentan con pensión, presentan dificultades para acceder a servicios de salud de manera oportuna, enfrentan situaciones de soledad, discriminación y, en ocasiones, violencia intrafamiliar o abandono. Estas condiciones incrementan su vulnerabilidad y justifican una intervención institucional reforzada para garantizarles una vejez activa, saludable y digna.

Los adultos mayores son portadores de historia, memoria, saberes y valores que enriquecen la vida comunitaria; por ello, brindarles protección no solo responde a una obligación legal, sino también a un deber ético de gratitud y justicia intergeneracional. La política pública hacia este grupo poblacional debe orientarse a asegurar un entorno seguro, digno y lleno de oportunidades para disfrutar esta etapa de la vida, con énfasis en la protección de quienes se encuentran en situación de mayor desamparo social y económico.

Que dando aplicación a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en su artículo 25 numerales 6, 7, 9 y 12; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; y las demás normas que las adicionan, modifican o sustituyan; así mismo, en atención a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 ", la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Tebaida, Quindío, se permite proyectar y elaborar los Estudios Previos requeridos para adelantar un proceso competitivo como forma de escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, idónea y técnicamente calificada, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, para la ejecución del programa social de funcionamiento del Centro Vida Municipal, ello, debido a que:

Se pudo evidenciar que existe pluralidad de oferentes en el mercado que puedan satisfacer las diferentes necesidades que requiere el municipio de la Tebaida y que se describen en el presente estudio previo y proceso de contratación.

Para las entidades públicas resulta de gran importancia contar con un constante apoyo técnico, jurídico y administrativo en las actuaciones y actos adelantados de manera constante, y en especial al interior de la Administración Municipal de cara a que los procesos y procedimientos judiciales y administrativos tengan una mejora considerable, y permitan mayor transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional *"el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, a el Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que, por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta".* (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013).

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es máxima constitucional que el Estado, la sociedad y la familia concurran para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad y su integración a la vida activa y comunitaria, por ello, se tiene por objeto orientar y liderar por parte de esta administración municipal la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantías de

los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Así mismo el artículo 46 constitucional establece que, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De manera especial dentro de los grupos poblacionales que tiene nuestro país en condición de vulnerabilidad, se ha reconocido mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidades para laborar por motivos de edad avanzada o de salud; frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional:

"Cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de pobreza se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.[1]"

La atención integral que requieren los adultos mayores les permite llevar su vejez de manera activa y saludable por su carácter funcional desde diferentes puntos de vista, ya que la mayoría de ellos están enfrentando condiciones preocupantes por no acceder a pensiones de vejez, no tienen una cobertura de salud adecuada, ni atención en otras áreas que les brindan beneficios , en muchos casos, sufren discriminaciones en el mercado laboral, en los servicios y en el trato cotidiano en sus comunidades y con sus familias, lo que directamente perjudica el mejoramiento de calidad de vida de ellos y agudiza sus condiciones de vulnerabilidad.

Respecto lo anterior, vale resaltar que el legislador ha buscado a través del desarrollo normativo, la protección de las personas de la tercera edad, como sujetos de especial protección de derechos. En este sentido se han regulado los "centros vida", como instituciones que brindan atención integral y prioritaria, para mejorar la calidad de vida. La Ley 1276 de 2009, que modifica la Ley 687 de 2001, establece nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor a través de los Centros Vida y los Centros de Protección Social, destinados principalmente a personas de los niveles 1 y 2 del SISBÉN. Su artículo 3 dispone que los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor son de obligatorio recaudo y deben destinarse a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en estos centros, algunos de los conceptos establecidos son:

- ✓ **ADULTO MAYOR**: Aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

- ✓ **LOS CENTROS DÍA:** Son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, que prestan sus servicios en horas diurnas. Se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales.

- ✓ **ATENCIÓN INTEGRAL.** Se entiende como atención integral al adulto mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al adulto mayor, en el centro vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

[1] C-503-14 Corte Constitucional de Colombia

✓ **ATENCIÓN PRIMARIA AL ADULTO MAYOR.** Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

✓ **GERONTÓLOGO.** Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

De conformidad con el *Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009*, que modificó el artículo 6 de la Ley 687 de 2001, los Centros Vida deberán garantizar, como mínimo, la prestación de la siguiente canasta básica de servicios, sin perjuicio de que la entidad operadora pueda ampliarla o mejorarla:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es evidente que el Estado colombiano, en aplicación de los principios de solidaridad, igualdad y dignidad humana, consagra en su Constitución Política una protección especial para

los adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad. Esta garantía ha sido reafirmada por el conjunto de normas y decisiones jurisprudenciales que integran nuestro ordenamiento jurídico y que buscan el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

En ese sentido, la población adulta mayor que enfrenta condiciones de desprotección y abandono familiar o social requiere atención prioritaria, a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales y asegurarles una vida dignificada.

Para el Municipio de La Tebaida, Quindío, la atención a esta población es de especial relevancia, dado su grado de vulnerabilidad. En cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional dirigidas a los adultos mayores, el municipio cuenta actualmente con el Centro de Protección al Adulto Mayor Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal Gómez y con el Centro Vida Municipal.

El Centro Vida fue creado mediante el Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2022, sancionado el 1 de agosto del mismo año. Su artículo 2 establece que los beneficiarios son los adultos mayores clasificados en los niveles I y II del SISBEN —o su equivalente en las nuevas categorías— y quienes, según evaluación socioeconómica, requieran este servicio para mitigar situaciones de vulnerabilidad, aislamiento o ausencia de apoyo social.

En consecuencia, para la administración municipal es prioritario garantizar la protección de los adultos mayores en condición de debilidad manifiesta. Por ello, se promueve la intervención de entidades que apoyen al municipio en la prestación de servicios integrales y de calidad, bajo los principios de solidaridad y atención digna, asegurando la cobertura de las necesidades básicas de una población altamente dependiente.

Atendiendo lo anterior, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual que garantice la atención integral de los adultos mayores del municipio que se encuentran en vulnerabilidad y desprotección permanente. Esta atención comprende acciones orientadas a prevenir y atender situaciones de violencia intrafamiliar, asegurar el soporte nutricional, y desarrollar actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales, entre otras establecidas por la ley, que contribuyan a la protección y reivindicación de sus derechos.

El acuerdo municipal mencionó la responsabilidad delegada a la Secretaría de Gobierno para realizar el seguimiento integral a la gestión del Centro Vida, con el propósito de mejorar continuamente las condiciones de vida de los beneficiarios. En cumplimiento de ello, se presentó ante el Departamento del Quindío el proyecto para su funcionamiento, previsto para una población de 50 adultos mayores.

Finalmente, es importante resaltar que la atención proyectada es una atención integral, que incluye la atención en salud mental, considerando el aumento de estos padecimientos en la población general y, en mayor medida, en adultos mayores en situación de abandono social y familiar.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Ley 1276 de 2009, el municipio requiere la celebración de un convenio para garantizar la atención integral de los adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN. Esta atención se prestará a través de los Centros Vida y los Centros de Protección Social, asegurando la protección, el bienestar y la dignificación de esta población vulnerable.

El convenio permitirá desarrollar acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios mediante la prestación de servicios esenciales, tales como alimentación, actividades recreativas, acompañamiento psicosocial, atención en salud y demás estrategias de inclusión social contempladas en la Ley 1276 de 2009.

Considerando el impacto social del programa y la obligación del municipio de brindar atención integral a los adultos mayores, se hace necesario adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Esto permitirá seleccionar una entidad idónea para la ejecución del convenio, garantizando eficiencia, transparencia, cumplimiento normativo y experiencia en la atención de esta población.

A través del convenio se garantizará la atención de los 50 adultos mayores actualmente vinculados al programa, quienes fueron seleccionados de acuerdo con los criterios definidos en la Ley 1276 de 2009. De

esta manera, el municipio asegura el cumplimiento de los lineamientos legales orientados al bienestar, la protección y la mejora continua de las condiciones de vida de esta población prioritaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009"

2.2. TIPO DE CONTRATO/ CONVENIO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

En atención a la naturaleza del acto jurídico que se proyecta celebrar, la figura aplicable es la de Convenio de Asociación, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, disposición que autoriza a las entidades estatales para asociarse con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar actividades de interés público y social.

De igual forma, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas pueden celebrar convenios de asociación con ESAL para aunar esfuerzos y recursos que permitan el cumplimiento de funciones, programas y actividades de carácter estatal. En consecuencia, el presente proceso competitivo se orienta a seleccionar, entre varias ESAL interesadas, aquella que acredite idoneidad y capacidad para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

Por tratarse de un acuerdo de voluntades que genera obligaciones para las partes, al convenio resultante también le son aplicables las normas generales del Código Civil Colombiano, especialmente las relacionadas con la capacidad para contratar, los elementos esenciales del contrato, la fuerza obligatoria de lo pactado y los efectos jurídicos derivados (arts. 1495, 1501, 1502, 1602 y 1611).

En este sentido, la selección mediante proceso competitivo garantiza el cumplimiento del marco constitucional y legal que regula la celebración de convenios de asociación con ESAL, así como la correcta aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que orientan la gestión contractual pública.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA
85121608	SERVICIOS DE PSICOLOGÍA
85122201	VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL.
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
85101706	SERVICIOS TRADICIONALES DE ATENCIÓN DE SALUD.
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN
94131607	ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES

91111903	SERVICIOS ASISTENCIALES DIURNOS PARA ANCIANOS.

3. PLAZO DE EJECUCION:

El convenio tendrá vigencia desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta agotar los recursos del CDP No. 20251582 por valor de $468.143.642, sin exceder dicho monto. El servicio se reconocerá por adulto mayor efectivamente atendido, con un valor diario estimado de $2.400.000 para 50 beneficiarios.

Con base en este cálculo, el plazo corresponde aproximadamente a 195 días hábiles de servicio, sin perjuicio de que la duración real varíe según la asistencia diaria. El convenio podrá ejecutarse en la vigencia siguiente (año 2026), conforme a lo autorizado por el Acuerdo Municipal No. 009 del 4 de noviembre de 2025.

4. OBLIGACIONES

4.1. DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Resolución 055 de 2018, el Decreto 092 de 2017, el Estatuto General de Contratación Estatal y las especificaciones técnicas del proceso, garantizando la prestación continua, digna, humanizada y de calidad del servicio del Centro Vida Municipal.
2. Garantizar que todos los alimentos cumplan con la normatividad sanitaria vigente, incluyendo buenas prácticas de manipulación, control de temperatura, almacenamiento adecuado y limpieza permanente, asegurando calidad, frescura e inocuidad durante todo el servicio del Centro Vida.
3. Contar con personal suficiente, idóneo y competente, conforme a los estándares de habilitación de la Resolución 055 de 2018, garantizando la presencia y permanencia de todos los perfiles requeridos para la atención integral del Centro Vida.
4. Garantizar mínimo dos (2) entregas nutricionales mensuales por beneficiario, realizadas por profesional en nutrición, conforme a la minuta patrón aprobada por el supervisor y a los lineamientos de la Ley 1276.

NOTA: Las minutas, ciclos alimentarios y fichas respectivas deberán ser entregadas al supervisor del convenio antes de su ejecución, para su revisión, conocimiento y aprobación previa, siendo de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio. Así mismo, el suministro de almuerzos, refrigerios y demás servicios ofrecidos en el Centro Vida deberá registrarse diariamente en la planilla de recibido, incluyendo nombre, cédula, dirección, firma o huella del beneficiario. Como soporte, deberá adjuntarse evidencia fotográfica con georreferenciación o marca de agua que indique hora, fecha y ubicación. Esta planilla debe ser firmada por el personal encargado, conforme al cronograma definido en las especificaciones técnicas del convenio, y presentada en los informes mensuales al supervisor del contrato

5. Anexar, al inicio de la ejecución del convenio, las hojas de vida del personal ofertado, acompañadas de todos los certificados, soportes y acreditaciones exigidos por la normatividad vigente, especialmente los establecidos en la Resolución 055 de 2018 para la habilitación del Centro Vida. Únicamente en caso de cambio, reemplazo o rotación de personal, la ESAL deberá presentar nuevamente la hoja de vida del funcionario que ingresa, con sus respectivos soportes y certificaciones. No será necesario allegar hojas de vida en los informes mensuales cuando el equipo humano permanezca sin novedades.
6. Mantener el Centro Vida en condiciones óptimas y garantizar el cumplimiento permanente de los estándares de habilitación de la Resolución 055 de 2018, realizando los mantenimientos, ajustes o adecuaciones necesarias para conservar la habilitación vigente.
7. Elaborar y entregar el Plan de Atención Integral del Centro Vida, con los formatos y registros básicos necesarios para la prestación del servicio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución, para revisión y aprobación del supervisor. Cualquier ajuste al plan deberá ser informado y aprobado previamente por el supervisor.
8. Aportar y mantener durante toda la ejecución del convenio el menaje de preparación y servido, utensilios de cocina, enseres, equipos, material didáctico, elementos de recreación y deporte, así como

todos los insumos, implementos y elementos necesarios para la operación integral del Centro Vida, conforme a las especificaciones técnicas del proceso y a las exigencias de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 055 de 2018.

NOTA: La Administración Municipal podrá poner a disposición de la ESAL, como apoyo complementario a la operación del servicio, ciertos elementos de propiedad municipal que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro Vida. Estos bienes se entregarán mediante acta de inventario detallado, suscrita por ambas partes, y deberán ser restituidos en condiciones de conservación adecuadas al finalizar la ejecución del convenio, salvo el deterioro normal derivado del uso propio del servicio.

9. Entregar mensualmente la base de datos de los beneficiarios del programa en medio físico y magnético, debidamente actualizada, acompañada de todas las novedades generadas durante el periodo (ingresos, retiros, suspensiones, actualizaciones o cambios de información). Cada novedad deberá estar soportada con los documentos correspondientes, incluyendo la consulta oficial al SISBÉN y al ADRES. La información deberá presentarse de manera organizada, verificable y firmada por el responsable designado por la ESAL.
10. Cumplir con todas las normas sanitarias y de higiene aplicables al funcionamiento del Centro Vida, asegurando el mantenimiento de condiciones adecuadas en infraestructura, preparación y manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos y control de plagas, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los lineamientos de la Resolución 055 de 2018. Para efectos de supervisión, la ESAL deberá presentar mensualmente los soportes verificables del cumplimiento, incluyendo registros de limpieza y desinfección, informes de control de plagas, planillas de disposición de residuos y evidencias fotográficas del estado sanitario de las áreas, así como los soportes de novedades sanitarias y acciones correctivas adelantadas durante el periodo
11. Acreditar, al inicio de la ejecución, que todo el personal asignado al Centro Vida ha recibido capacitación en atención integral al adulto mayor, manejo de emergencias, primeros auxilios y protocolos básicos de respuesta, conforme a los requisitos mínimos establecidos por la Resolución 055 de 2018. Solo en caso de cambios de personal, la ESAL deberá garantizar que el reemplazo cumpla y presente estos soportes antes de iniciar funciones.
12. Garantizar de forma permanente el aseo, limpieza y desinfección de todas las áreas del Centro Vida, asegurando el cumplimiento del plan de saneamiento básico
13. Presentar mensualmente el informe de avance del convenio, que deberá incluir:

- actividades realizadas,
- evidencia fotográfica,
- cumplimiento del plan de atención integral,
- cumplimiento de las minutas alimentarias,
- novedades en beneficiarios,
- cumplimiento de normas sanitarias,
- avance del talento humano,
- dificultades y acciones correctivas.

Este informe deberá estar firmado por el responsable de la ESAL

14. Verificar que todo el personal que opera el Centro Vida se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social conforme a la modalidad de contratación y presentar los respectivos comprobantes en los informes mensuales al supervisor del convenio.
15. Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada: La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio de La Tebaida Quindío, toda la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató, los documentos contractuales, los soportes de pago de los subcontratos y toda la información de pagos y las evidencias de ejecución y cumplimiento de los mismos. Esto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
16. Realizar, como aporte en especie, las actividades complementarias ofrecidas por la ESAL en su

propuesta, incluyendo la atención sin costo a los adultos mayores adicionales, las jornadas de cumpleaños, actividades de embellecimiento personal y demás acciones de bienestar, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las especificaciones técnicas. Estas actividades deberán quedar documentadas mediante registros de asistencia, evidencia fotográfica y fecha de ejecución, los cuales deberán presentarse en los informes mensuales al supervisor.

17. Elaborar y entregar el Manual de Procesos y Procedimientos del Centro Vida dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio, para revisión y aprobación del supervisor. El manual deberá contener la descripción documentada de los procesos asistenciales, administrativos, operativos y de soporte requeridos para la prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 055 de 2018 y las especificaciones técnicas del proceso. Una vez aprobado, su cumplimiento será obligatorio para todo el personal de la ESAL.

18. Aportar los recursos propios ofrecidos en su propuesta para la ejecución conjunta del convenio, conforme a lo exigido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, bajo alguna de las dos modalidades aceptadas en el proceso competitivo:

a) Aporte económico equivalente al valor diario de la atención integral del Centro Vida, calculado sobre el costo total ofertado. (CONFORME A LOS CRITERIOS DE PUNTAJE)

b) Aporte en especie representado en atención diaria integral gratuita para adultos mayores adicionales, por fuera del cupo financiado por el Municipio, conforme al número ofertado por la ESAL en su propuesta. (CONFORME A LOS CRITERIOS DE PUNTAJE)

Dichos aportes deben ejecutarse durante toda la vigencia del convenio, ser verificables mediante soportes contables, listas de asistencia, registros y evidencias documentales, y presentarse mensualmente al supervisor.

NOTA: TODAS LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DEBERÁN ENTREGARSE CON GEORREFERENCIACIÓN ACTIVA, INCLUYENDO DE MANERA VISIBLE LA FECHA, HORA Y UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO O SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO:

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL a que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2. Designar al Secretario de Gobierno del Municipio de La Tebaida como supervisor del Convenio de Asociación, quien ejercerá las funciones definidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor podrá solicitar el apoyo técnico, jurídico, administrativo y profesional que resulte necesario para el adecuado seguimiento, verificación y control de la ejecución del convenio, sin que ello implique asumir funciones propias del contratista o intervenir en su autonomía operativa.

3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección.

4. Exigir, a través del supervisor designado, el cumplimiento correcto, oportuno y conforme al convenio de las obligaciones a cargo de la ESAL, realizando las verificaciones y requerimientos permitidos por la ley y dejando constancia documental de los hallazgos y acciones de seguimiento. El supervisor no podrá intervenir en la operación, administración o ejecución técnica del servicio, manteniendo la autonomía propia del contratista, conforme al marco del Decreto 092 de 2017.

5. Efectuar los pagos a favor de la ESAL conforme a los términos, condiciones y periodicidad establecidos en los Estudios Previos, en los documentos del Proceso Competitivo y en el Convenio de Asociación, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.

6. Poner a disposición de la ESAL, cuando sea necesario, la información y los expedientes administrativos relacionados con la operación del Centro Vida, así como los bienes y elementos de propiedad municipal que, como apoyo complementario, se determinen pertinentes para facilitar el desarrollo del convenio.

Cualquier entrega de bienes se realizará mediante acta de inventario detallado, sin que ello implique que el municipio asuma obligaciones de dotación, insumos o equipamiento a cargo exclusivo de la ESAL según las especificaciones técnicas del proceso.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACIÓN dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

8. Poner a disposición de la ESAL el inmueble destinado para la operación del Centro Vida Municipal, ubicado en la calle 11 con carrera 6 esquina de La Tebaida, Quindío, mediante acta de entrega y recibo que incluya inventario detallado de los bienes existentes. La ESAL será responsable del uso adecuado, conservación y cuidado de las instalaciones durante la ejecución del convenio, sin perjuicio del deterioro normal derivado del servicio

5. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS A DESARROLLAR O EJECUTAR POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

A continuación, se presenta la descripción del servicio requerido por la Administración Municipal y las condiciones técnicas mínimas necesarias para su adecuada ejecución. Dichas condiciones deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la elaboración de su oferta económica, la habilitación de sus propuestas y el desarrollo integral de todas las actividades establecidas en el presente proceso competitivo. Cualquier aspecto no mencionado expresamente pero que resulte esencial para la correcta prestación del servicio se entenderá incluido y será de obligatorio cumplimiento por parte de la ESAL. Las condiciones técnicas son las siguientes:

5.1 ALIMENTACIÓN – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Brindar alimentación completa, adecuada e inocua a los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios permanentes del Centro Vida Municipal de La Tebaida, garantizando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales diarios a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, conforme a las recomendaciones del profesional nutricionista de la ESAL y en concordancia con los lineamientos de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 055 de 2018. La ESAL deberá disponer de todos los elementos, insumos, equipos, utensilios y condiciones operativas requeridos para el almacenamiento, preparación, porcionamiento, distribución y entrega de raciones alimentarias, en las instalaciones del Centro Vida Municipal. La minuta patrón deberá incluir: Ingredientes - Peso bruto y neto – Calorías – Proteínas – Grasas – Carbohidratos – Calcio – Hierro – Zinc - Vitamina A - Unidad de medida - Análisis de lista de intercambio.

La minuta será elaborada por el nutricionista de la ESAL y presentada al supervisor para su revisión y aprobación previa a su ejecución, siendo de obligatorio cumplimiento.

ENTREGA DE 4 RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, así:

DESAYUNO:	Incluye una bebida caliente, una porción de proteína bien sea huevo, salchicha, queso o el que se indique por el nutricionista, una porción de alimento energético como pan, arepa, galletas, pandebono, pan en diferentes presentaciones, según se indique en el plan nutricional elaborado por el profesional.
REFRIGERIO (MEDIAS NUEVE)	Consistente en una porción de fruta, según se indique en el plan nutricional elaborado por el profesional.
ALMUERZO	Incluye porción de sopa, una porción de alimento proteico como pollo, res, cerdo, una porción de alimento energético tales como tajada, arepa, patacón, papa cocida, yuca, una porción de verdura, una porción de cereal como es el arroz, un postre que puede consistir en gelatina, bocadillo, postres elaborados con frutas o el que

	corresponda según prescripción de nutricionista y jugo de fruta.
REFRIGERIO (MEDIA TARDE)	Consistente en jugo de fruta o bebida caliente como café en leche o chocolate según el clima y una porción de alimento energético como galletas o pastel, según se indique en el plan nutricional elaborado por el profesional.

NOTA: Las raciones podrán ajustarse según criterio del nutricionista y necesidades particulares de cada adulto mayor, siempre que se mantenga el aporte nutricional mínimo requerido.
La entrega se realizará en el punto de atención definido en las instalaciones del Centro Vida, de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

DESAYUNOS:	8:00am a 09:00am
REFRIGERIO (MEDIAS NUEVE)	10:00am a 10:30am
ALMUERZO	12:30pm a 01:30pm
REFRIGERIO (MEDIA TARDE)	2:30pm a 03:00pm

LOGISTICA Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA ENTREGA DE RACIONES:

La ESAL deberá entregar a su personal la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.
Suministrar al personal del que disponga para las tareas, la ropa de trabajo preferiblemente en color claro, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las normas de sanidad industrial. El proponente debe tener los PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS que implementará en la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta actividad la ESAL deberá entregar:

1. Planillas de asistencia alimentaria
- Registro diario de entrega de raciones.
- Firma o huella del beneficiario.
- Nombre completo, cédula y periodo del servicio.
- Firma del director o responsable de la operación.

2. Evidencia fotográfica
- Fotografías del proceso de distribución de cada uno de los momentos alimentarios.
- Con **georreferenciación obligatoria**: fecha, hora y ubicación.

3. Minuta nutricional aprobada
- Firmada por el profesional en nutrición.
- Con ciclos y modificaciones autorizadas.

5.2 ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Con todos los elementos, recursos, equipos operativos y soportes técnicos requeridos para su adecuada ejecución, la ESAL deberá prestar a los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios permanentes del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío el servicio de orientación psicosocial, entendido como el conjunto de acciones preventivas y de acompañamiento que buscan mitigar las patologías de comportamiento asociadas al envejecimiento, fortalecer la autoestima, promover la autonomía funcional y garantizar el bienestar emocional, social y relacional de esta población, en concordancia con la Ley 1276 de 2009.

Para el cumplimiento de este componente, la ESAL deberá contar como mínimo con tres (03) profesionales idóneos en las áreas de Psicología, Trabajo Social y Gerontología, quienes deberán ejecutar intervenciones grupales y/o individuales, realizar seguimiento a los casos identificados y promover estrategias de convivencia y apoyo sociofamiliar. Cuando se identifiquen situaciones que requieran intervención más especializada, los adultos mayores deberán ser remitidos a las entidades de seguridad social correspondientes, dejando registro

de la remisión en el informe mensual.

La ESAL deberá desarrollar dos (2) talleres psicosociales estructurados, orientados a la convivencia, la autonomía, la funcionalidad, el fortalecimiento emocional y la interacción social. Cada taller deberá contar con un mínimo de treinta (30) adultos mayores participantes y tener una duración mínima de cinco (5) horas, dirigidos por los profesionales responsables del componente.

Para acreditar la ejecución del servicio, la ESAL deberá entregar los siguientes soportes:

- planillas de asistencia completamente diligenciadas que contengan como mínimo el objeto del contrato, fecha, nombre del tallerista, tema desarrollado, duración del taller, nombre completo del asistente, número de cédula, dirección y firma o huella;
- evidencia fotográfica con georreferenciación obligatoria (fecha, hora y lugar);
- cronograma de actividades y fichas técnicas o contenidos temáticos de los talleres.
- Las hojas de vida de los profesionales, únicamente deberán presentarse al inicio del contrato o en caso de cambio de personal.

5.3 ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Con todos los elementos, equipos operativos, talento humano y soportes técnicos necesarios para su adecuada ejecución, la ESAL deberá garantizar la prestación del servicio de Atención Primaria en Salud a los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios permanentes del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío. Este componente abarcará las acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección temprana de patologías prevalentes en la vejez y la remisión oportuna a los servicios de salud cuando ello sea requerido, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 1276 de 2009 y la normatividad vigente en salud pública.

La atención primaria incluirá, entre otras, intervenciones relacionadas con el abordaje de malnutrición, control de factores de riesgo, medicina general, gerontología y seguimiento a las condiciones de salud física y mental de los adultos mayores, apoyándose en los recursos, rutas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El personal de salud designado por la ESAL deberá realizar acompañamiento activo al cumplimiento de las recomendaciones médicas, citas de control, exámenes, entrega de medicamentos y cualquier otra indicación clínica exigida por la EPS correspondiente.

Para acreditar la ejecución de este componente, la ESAL deberá entregar al supervisor del convenio los siguientes soportes:

- Expediente de historia clínica integral de cada adulto mayor, que contenga valoración gerontológica, nutricional, psicológica y los seguimientos realizados durante el periodo de ejecución. Cada expediente deberá incluir un informe detallado del estado de salud del beneficiario y las recomendaciones a que haya lugar.
- Registro del acompañamiento y seguimiento realizado por el personal de salud de la ESAL respecto a citas médicas, exámenes, tratamientos, indicando fecha, lugar, responsable y resultado del acompañamiento.
- Listados de asistencia a jornadas, controles básicos, actividades de promoción y prevención, debidamente firmados o con huella dactilar del adulto mayor.
- Evidencia fotográfica de las actividades desarrolladas, con georreferenciación obligatoria (fecha, hora y ubicación), que respalde la ejecución real del componente.

5.4 CAPACITACIONES – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Con todos los elementos, insumos, equipos operativos y soportes técnicos necesarios para su adecuada ejecución, la ESAL deberá garantizar el desarrollo de actividades formativas orientadas al fortalecimiento de habilidades productivas, manuales, recreativas y ocupacionales de los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios permanentes del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío. Las actividades deberán ajustarse

a los talentos, gustos, preferencias y condiciones físicas y cognitivas de la población atendida, en concordancia con lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

La ESAL deberá programar y ejecutar como mínimo una (1) actividad formativa semanal, orientada al desarrollo de capacidades y destrezas productivas que contribuyan al bienestar emocional y funcionalidad del adulto mayor. Asimismo, deberá realizar dos (2) clases de manualidades mensuales, cada una con la participación de al menos treinta (30) adultos mayores, bajo la dirección de un instructor idóneo para esta área.

Para cada clase, la ESAL deberá suministrar un (1) kit de materiales por participante, acorde a la temática definida para la actividad. Cada sesión deberá tener una duración mínima de tres (3) horas y deberá orientarse al fortalecimiento de habilidades manuales, creatividad, motricidad fina, expresión artística y generación de actividades productivas acordes con las capacidades del grupo poblacional beneficiario.

Para acreditar la ejecución de este componente, la ESAL deberá entregar los siguientes soportes:

- Planilla de asistencia completamente diligenciada, indicando: objeto del contrato, nombre del instructor, fecha, actividad realizada, número de horas, nombre completo del participante, número de cédula y firma o huella.
- Evidencia fotográfica con georreferenciación obligatoria (fecha, hora y lugar), que permita verificar la realización efectiva de la actividad y la participación de los adultos mayores.
- Hojas de vida del instructor o tallerista, entregadas al inicio del contrato o únicamente en caso de reemplazo de personal.
- Contenido temático o ficha técnica de cada curso, en la cual se detallen los objetivos, metodología, materiales utilizados y resultados obtenidos.

5.5 DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Con todos los elementos, equipos operativos, insumos, recursos técnicos y talento humano que se requieran para su adecuada ejecución, la ESAL deberá promover y desarrollar actividades de deporte, cultura y recreación acordes con la edad, condiciones físicas, preferencias y características socioculturales de los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios permanentes del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío. Estas actividades deberán orientarse al fortalecimiento de la movilidad funcional, la interacción social, la salud emocional, la expresión cultural y la adopción de estilos de vida activos y saludables, en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009.

La ESAL deberá garantizar la realización de actividades físicas repetitivas, propositivas, planeadas y estructuradas, desarrolladas con regularidad suficiente para obtener beneficios fisiológicos, cognitivos y psicosociales. Dichas actividades deberán adecuarse a las condiciones individuales y grupales de los adultos mayores participantes, teniendo en cuenta sus capacidades funcionales y limitaciones propias de la edad.
Se deberán realizar encuentros que incluyan actividades físicas dirigidas, ejercicios de calentamiento y estiramiento, rutinas aeróbicas de bajo impacto, cardio–rumba, ejercicios terapéuticos con ritmos musicales contemporáneos, fortalecimiento muscular básico, actividades de flexibilidad, pausas activas y dinámicas recreativas. Asimismo, se deberán incluir expresiones artísticas y culturales tales como bailes tradicionales, danzas de salón sencillas y actividades con arraigo cultural de la región, promoviendo la integración comunitaria y el bienestar emocional.

Estas actividades se desarrollarán tres (3) veces por semana, con una duración mínima de dos (2) horas por sesión, para un total de doce (12) jornadas mensuales, pudiendo realizarse en modalidad grupal y/o individual según el diseño del programa y las necesidades específicas de los beneficiarios. Las jornadas deberán ser lideradas por una persona cualificada, preferiblemente técnico o profesional en deporte, recreación o actividad física, y podrán hacer uso de ayudas audiovisuales (sonido, proyecciones visuales) o materiales didácticos y de apoyo.

Para acreditar la ejecución de esta actividad, la ESAL deberá entregar los siguientes soportes:

- Planilla de asistencia completamente diligenciada, indicando: objeto del contrato, fecha, nombre del instructor, tipo de actividad desarrollada, número de horas, nombre completo del participante, número de cédula y firma o huella del adulto mayor.
- Evidencia fotográfica con georreferenciación obligatoria (fecha, hora y ubicación), que permita verificar la realización efectiva de la jornada y la participación de los beneficiarios.
- Hoja de vida del personal encargado de las actividades, aportada al inicio del convenio o únicamente en caso de reemplazo de personal.

5.6 ENCUENTROS INTERGENERACIONALES – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Con todos los elementos, recursos, equipos operativos y soportes técnicos que se requieran para su adecuada ejecución, la ESAL deberá promover la realización de encuentros intergeneracionales en articulación con las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, con el fin de incentivar una vejez activa, participativa e incluyente, facilitando espacios de interacción que fortalezcan la memoria, la transmisión cultural y el intercambio de saberes entre generaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

La ESAL deberá realizar un (1) encuentro intergeneracional mensual, desarrollado mediante metodologías dinámicas, participativas y adaptadas a las capacidades físicas y cognitivas de los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios permanentes del Centro Vida. Estos encuentros deberán orientarse al reconocimiento de la cultura local, la recuperación de la memoria histórica, la integración comunitaria y la valoración de la experiencia vital de los adultos mayores.

Las actividades podrán incluir ejercicios de memoria activa, evocación de recuerdos significativos, talleres de transmisión de saberes tradicionales (como recetas, técnicas artesanales, prácticas cotidianas, cuidado de plantas, manifestaciones artísticas y musicales, entre otros), construcción colectiva de cuadernos o compilaciones de palabras, expresiones o enseñanzas propias de su época, y cualquier otra estrategia pedagógica que fomente el intercambio generacional y fortalezca la identidad cultural del territorio.

Los encuentros podrán desarrollarse de manera individual, en parejas o en grupos, según la dinámica de participación y las necesidades de acompañamiento de la población participante.

Para acreditar la ejecución de esta actividad, la ESAL deberá entregar los siguientes soportes:

- Planilla de asistencia completamente diligenciada, indicando: objeto del contrato, fecha, nombre del profesional responsable, temática del encuentro, número de horas trabajadas, nombre completo del participante, número de cédula y firma o huella.
- Evidencia fotográfica con georreferenciación obligatoria (fecha, hora y ubicación), que permita verificar la realización efectiva del encuentro y la participación intergeneracional.
- Hoja de vida del profesional encargado (psicólogo, trabajador social o profesional relacionado), presentada al inicio del contrato o únicamente en caso de cambio de personal.

5.7 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y EMPRENDIMIENTO: CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Con todos los elementos, recursos, equipos operativos y soportes técnicos que se requieran para su adecuada ejecución, la ESAL deberá capacitar a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío en actividades orientadas a la generación de ingresos, fortalecimiento de habilidades productivas, emprendimiento básico y aprovechamiento de los conocimientos y destrezas propias de esta etapa de la vida, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

La ESAL deberá implementar procesos formativos que permitan a los adultos mayores desarrollar productos elaborados en los talleres del programa o consolidar pequeños emprendimientos acordes con sus capacidades físicas, cognitivas y psicosociales. Estos procesos deberán contemplar orientación práctica, actividades demostrativas y acompañamiento técnico para la organización de sus productos o servicios.

Como resultado de estas actividades, la ESAL deberá realizar una (1) feria productiva durante el periodo de

ejecución contractual, en la cual los adultos mayores puedan promocionar y/o vender los emprendimientos y artículos elaborados en los talleres del Centro Vida. La feria deberá desarrollarse en un espacio representativo del municipio y contar con la logística necesaria, incluyendo ambientación básica, puntos de exposición, señalización y apoyo operativo que garantice la participación segura y organizada de los beneficiarios.

La metodología deberá promover la participación activa, la interacción comunitaria y el reconocimiento social del trabajo realizado por los adultos mayores, incentivando su autonomía, autoestima y sentido de pertenencia.

Para acreditar la realización de esta actividad, la ESAL deberá entregar los siguientes soportes:

- Planilla de asistencia al evento completamente diligenciada, indicando: objeto del contrato, nombre del evento, fecha, lugar, nombre del adulto mayor, número de cédula y firma o huella.
- Evidencia fotográfica con georreferenciación obligatoria (fecha, hora y ubicación), que permita verificar el desarrollo efectivo de la feria y la exposición de los productos elaborados.

5.8 PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES DE APOYO - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Con todos los elementos, recursos, equipos operativos y soportes técnicos que se requieran para su adecuada ejecución, la ESAL deberá generar estrategias orientadas a la conformación, fortalecimiento y sostenibilidad de redes de apoyo permanentes para los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío. Estas redes deberán promover la interacción social, el acompañamiento emocional, la corresponsabilidad familiar y comunitaria, y el fortalecimiento del adulto mayor como sujeto de derechos, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

La ESAL deberá disponer como mínimo de un (1) profesional idóneo encargado del diseño, articulación y ejecución de estas estrategias, incluyendo acciones de promoción, acompañamiento y capacitaciones dirigidas a los adultos mayores y/o sus familias, con el fin de incentivar la construcción de vínculos protectores y mecanismos de apoyo continuo.

En desarrollo de este componente, la ESAL deberá realizar una (1) jornada de Integración Familiar, orientada al fortalecimiento emocional, recreativo y social de los adultos mayores mediante un espacio de encuentro con sus seres queridos. Cada beneficiario podrá asistir con un (1) acompañante. La jornada deberá incluir como mínimo:

1. Logística y adecuación del lugar.
2. Actividad musical (serenata o presentación equivalente).
3. Refrigerios (torta, gaseosa y refrigerios adecuados para la actividad).
4. Actividades recreativas dirigidas por recreacionista.
5. Concursos y dinámicas participativas.
6. Incentivos o detalles para los beneficiarios participantes.

La actividad deberá desarrollarse en un lugar representativo del municipio, adecuado para la participación segura de los asistentes y para la ejecución de las actividades previstas. La metodología será grupal y deberá fomentar la integración, la interacción social, el fortalecimiento emocional y el reconocimiento del adulto mayor como miembro activo de su familia y comunidad.

La participación mínima en esta actividad será de treinta (30) adultos mayores beneficiarios del programa y sus respectivos acompañantes.

Para acreditar la realización de esta actividad, la ESAL deberá entregar los siguientes soportes:

- Planilla de asistencia completamente diligenciada, indicando: objeto del contrato, nombre del evento, fecha, lugar, nombre completo del beneficiario, número de cédula, nombre del acompañante y firma

o huella.
- Evidencia fotográfica con georreferenciación obligatoria (fecha, hora y ubicación), que permita verificar la realización de la jornada y la participación de los beneficiarios y sus familias.

5.9 USO DE INTERNET - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS:

Realizar procesos educativos en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Realizar cinco (05) capacitaciones durante la ejecución del contrato, según cronograma, de forma practico del uso del internet buscando que el adulto mayor se familiarice con las nuevas tecnologías y redes sociales y se estimule la actividad mental de las personas mayores, reduciendo la incidencia de enfermedades con Alzheimer y el aislamiento.

Metodología: Esta capacitación o taller se llevará a cabo de manera grupal, están lideradas por un técnico o profesional en sistemas con 2 años de experiencia y se hará uso de un escenario digital del Municipio que le permita desarrollar la actividad prevista.

- Planilla de asistencia al evento debidamente diligenciada.
- Evidencia fotográfica

5.10 AUXILIO FUNERARIO

Garantizar Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, conforme lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

5.11 ACONDICIONAMIENTO

Con todos los elementos, recursos, equipos operativos y soportes técnicos necesarios para su adecuada ejecución, la ESAL será responsable de garantizar el acondicionamiento integral del espacio asignado para el funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, asegurando que las condiciones físicas, logísticas y funcionales requeridas permitan la prestación del servicio conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009 y a los estándares aplicables de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud.

El municipio, como entidad contratante, aportará la infraestructura donde operará el Centro Vida; sin embargo, corresponderá a la ESAL suministrar, instalar, mantener y garantizar el buen estado del mobiliario, la dotación, los equipos, utensilios, insumos y elementos necesarios para el pleno desarrollo de las actividades del programa, de acuerdo con las exigencias de cada uno de los componentes del servicio.
La ESAL deberá garantizar como mínimo:

1. Muebles y elementos para las áreas de estar y descanso, tales como sillas, mesas, bancas, colchonetas y demás elementos que faciliten la comodidad y seguridad de los adultos mayores.
2. Insumos y elementos para áreas de trabajo grupal, actividades de estimulación cognitiva, interacción social, recreación, cultura, actividad física, artes y actividades productivas, asegurando su pertinencia y adecuada cantidad.
3. Equipos, insumos y elementos básicos de primeros auxilios, incluyendo mínimo una (1) silla de ruedas y material necesario para la atención inicial en caso de emergencia, conforme a la normatividad vigente.
4. Insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias, asegurando condiciones permanentes de limpieza, seguridad y salubridad.
5. Equipos, insumos y menaje de cocina en general, acordes con la modalidad de provisión de alimentos establecida en la minuta nutricional y cumpliendo con las normas sanitarias vigentes para manipulación, preparación y servido.
6. Equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación, incluyendo herramientas que permitan la adecuada interacción, aviso y coordinación dentro del Centro Vida.
7. Cumplimiento de la reglamentación sobre disposición de residuos sólidos, garantizando la separación

adecuada, manejo interno y entrega a los prestadores autorizados del servicio público de aseo.

8. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, muebles y enseres utilizados en la operación, con registro de actividades realizadas y cronograma de revisión.

PAQUETE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, el cual debe contener lo siguiente:	CANTIDAD ADULTOS MAYORES A BENEFICIAR
Alimentación 4 raciones diarias (Desayuno, media mañana, almuerzo, algo)	50
Orientación psicosocial	
Atención primaria en salud	
Capacitaciones	
Deporte cultura y capacitación	
Encuentros intergeneracionales	
Proyectos productivos	
Redes de apoyo	
Uso de internet	
Auxilio funerario	
Acondicionamiento o Menaje	

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCICION O COLABORACION, Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del Convenio de Asociación será en el municipio de La Tebaida Q, en el predio ubicado en la calle 11 carrera 6ª esquina de esta municipalidad.

7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

La supervisión, vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones a cargo de la ESAL será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de La Tebaida, Quindío, y/o quien haga sus veces, o por el funcionario que el señor Alcalde o su delegado designe para tal fin. El supervisor designado tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo ejercer un seguimiento riguroso, permanente y documentado del convenio.

Dado el carácter técnico, especializado y multidisciplinario del servicio a prestar —particularmente en materia de nutrición, atención primaria en salud, recreación, procesos psicosociales, gestión documental, actividades productivas y cumplimiento de estándares normativos de Centros Vida— el supervisor podrá solicitar y recibir acompañamiento técnico especializado por parte de las dependencias municipales competentes o profesionales que cuenten con la idoneidad requerida, sin que ello implique delegación de la supervisión. Dicho apoyo técnico se utilizará exclusivamente para fortalecer la verificación de los componentes del servicio y garantizar el adecuado cumplimiento

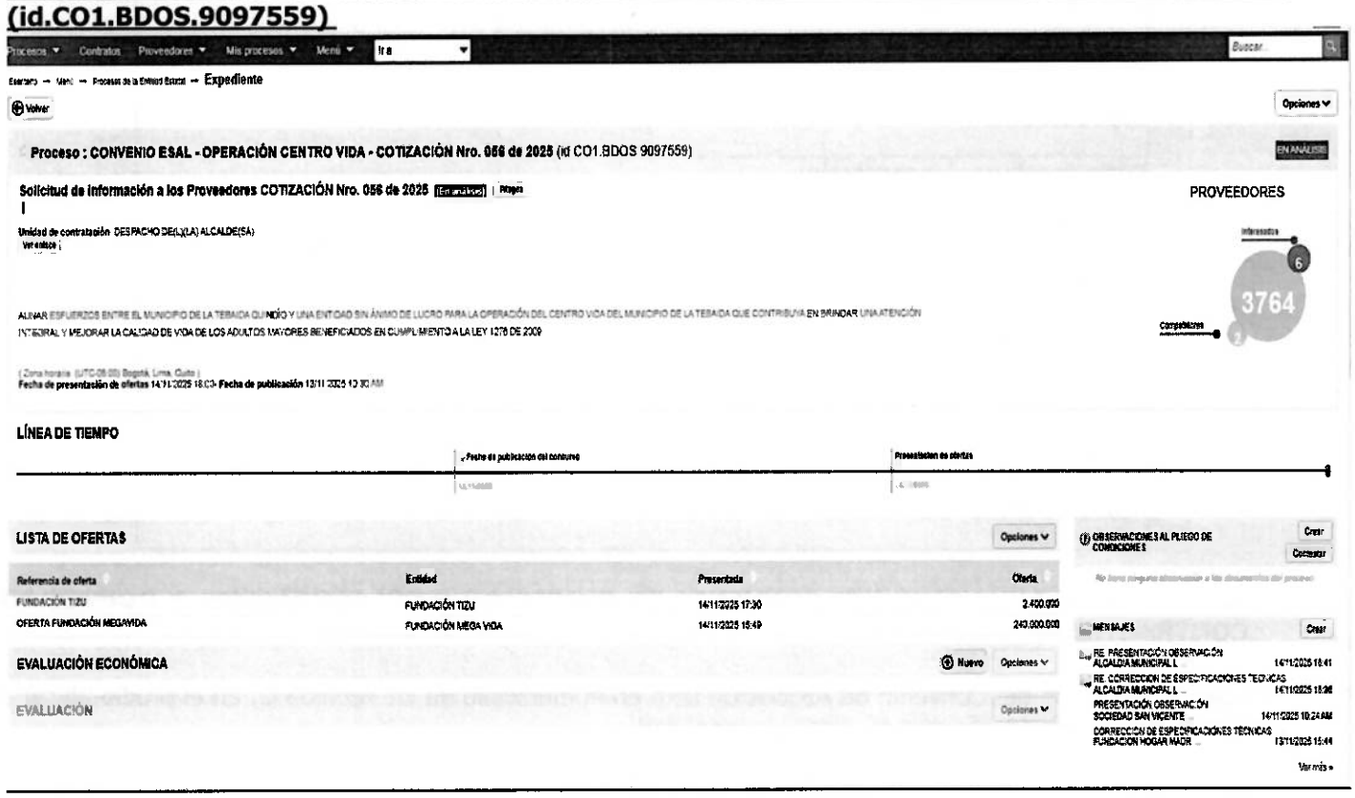
8. PRESUPUESTO Y/ O VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del total del Convenio de Asociación, el municipio realizó el siguiente Análisis:

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II,

conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizo ý público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el término de: TRES (3) DIAS HABILES, Y SE OBTUVO DOS INTERESADOS LOS CUALES ENVIARON SU COTIZACIÓN, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOPII: CONVENIO ESAL - CENTRO VIDA - COTIZACIÓN Nro. 056 de 2025 (id.CO1.BDOS.9097559)



Manifestación de Interés Nro. 1: FUNDACION MEGA VIDA (SECOP II)
Manifestación de Interés Nro. 2: FUNDACIÓN TIZU (SECOP II)

Se debe tener en cuenta que; en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003-2025, se adjudicó el mismo por valor de $46.000 diarios por adulto mayor, en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el convenio actual fue suscrito por $46.000 el día, se proyecta el monto con una proyección del IPC para el 2026 del 3,4%, ajustándose al mil más cercano. $46.000+3,4%= $47.564. Se aproxima al mil más cercano; queda en $48.000 por adulto mayor el día.

PAQUETE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA, EL CUAL DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA VALOR DIARO**	**VALOR MES**
12. Alimentación 4 raciones diarias (Desayuno, media mañana, almuerzo, algo) **13.** Orientación psicosocial **14.** Atención primaria en salud **15.** Capacitaciones	50	$48.000	$2.400.000

16. Deporte cultura y capacitación			
17. Encuentros intergeneracionales			
18. Proyectos productivos			
19. Redes de apoyo			
20. Uso de internet			
21. Auxilio funerario			
22. Acondicionamiento			

La Alcaldía de La Tebaida Quindío, adjudicará por el valor ofertado para la operación del **CENTRO VIDA**, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y en caso de presentarse saldo restante se procederá a la respectiva liberación.

Nota 1: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas.

Nota 2: La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si es responsable del mismo, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado en la unidad de medida requerida para el suministro requerido por la entidad.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	**Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	10,5%
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Tasa Pro-Deporte: 1.5% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia 2%	
Retención en la Fuente: Si No es declarante 10,0% del valor antes del IVA Si es declarante 11.0% del valor antes del IVA	10.0% o 11.0%
Retención del IVA	15% del IVA facturado
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	Entre el 4xmil y el 10xmil

Para generar mayor claridad en el presupuesto se proyectará un cuadro mes a mes de los costos en la operación del CENTRO VIDA del municipio de La Tebaida Quindío.

MES	**DIAS DEL MES**	**VALOR DÍA**	**VALOR TOTAL MES**
DICIEMBRE	16	$2.400.000	$38.400.000
TOTAL, MES			**$38.400.000**

MES	**DIAS DEL MES**	**VALOR DÍA**	**VALOR TOTAL MES**
ENERO 2026	20	$2.400.000	$48.000.000
TOTAL, MES			**$48.000.000**

MES	DIAS DEL MES	VALOR DÍA	VALOR TOTAL MES
FEBRERO 2026	20	$2.400.000	$48.000.000
TOTAL, MES			**$48.000.000**
MES	**DIAS DEL MES**	**VALOR DÍA**	**VALOR TOTAL MES**
MARZO 2026	20	$2.400.000	$48.000.000
TOTAL, MES			**$48.000.000**

MES	DIAS DEL MES	VALOR DÍA	VALOR TOTAL MES
ABRIL 2026	20	$2.400.000	$48.000.000
TOTAL, MES			**$48.000.000**

MES	DIAS DEL MES	VALOR DÍA	VALOR TOTAL MES
MAYO 2026	18	$2.400.000	$43.200.000
TOTAL, MES			**$43.200.000**

MES	DIAS DEL MES	VALOR DÍA	VALOR TOTAL MES
JUNIO 2026	18	$2.400.000	$43.200.000
TOTAL, MES			**$43.200.000**

MES	DIAS DEL MES	VALOR DÍA	VALOR TOTAL MES
JULIO 2026	22	$2.400.000	$52.800.000
TOTAL, MES			**$52.800.000**

MES	DIAS DEL MES	VALOR DÍA	VALOR TOTAL MES
AGOSTO 2026	19	$2.400.000	$45.600.000
TOTAL, MES			**$45.600.000**

MES	DIAS DEL MES	VALOR DÍA	VALOR TOTAL MES
SEPTIEMBRE 2026	22	$2.400.000	$52.800.000
TOTAL, MES			**$52.800.000**

TOTALIDAD DÍAS	VALOR DÍA	VALOR TOTAL DÍAS
195	**$2.400.000**	**$468.000.000**

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Tebaida cancelará el valor del contrato mediante pagos proporcionales mensuales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el monto disponible; el pago se realizará por **cada adulto mayor atendido**, previa presentación del informe respectivo de ejecución del convenio anexando además de las evidencias y/o facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), conforme al artículo 182 de. la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

10. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la oficina de contabilidad y presupuesto del municipio:

CDP Nro. 20251582 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2025 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA **($468.143.642) M/CTE.**

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL O FORMA DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

La Constitución Política de 1991 establece tres regímenes de contratación pública:

(i) el régimen general previsto en el artículo 150 final y desarrollado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007
(ii) los regímenes especiales autorizados directamente por la Constitución o por la ley (arts. 69, 210, 365); y
(iii) el régimen previsto en el artículo 355, relativo a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público.

El artículo 355 prohíbe auxilios o donaciones y autoriza a las entidades estatales para contratar con ESAL, con recursos de sus presupuestos, siempre que dichas actividades correspondan a los planes de desarrollo. Esta disposición se articula con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a todas las entidades públicas —sin distinción de nivel o naturaleza— asociarse con particulares a través de convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales.
En desarrollo de dichas normas, el Decreto 092 de 2017 regula dos figuras:

(i) los contratos del artículo 355 de la Constitución, mediante los cuales la entidad estatal financia programas de interés público que no generan contraprestación directa a su favor; y
(ii) los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los cuales existe cooperación entre las partes y aportes concurrentes —en dinero o en especie— para desarrollar actividades que contribuyen al cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Para ambos eventos, el Decreto 092 exige que:
a) el objeto corresponda a actividades de interés público contenidas en el plan de desarrollo;
b) exista reconocida idoneidad de la ESAL; y
c) se adelante un proceso competitivo cuando más de una ESAL pueda ejecutar el programa requerido (art. 4)

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— mediante el Concepto C-061 de 2024 precisó que "la selección objetiva" en el marco del Decreto 092 no implica la aplicación automática del Estatuto General de Contratación, sino el diseño de mecanismos de comparación objetivas entre ESAL que permitan identificar a la que posea mejores condiciones para lograr el resultado público esperado. Igualmente, señaló que los negocios jurídicos regulados por el Decreto 092 son distintos de los contratos conmutativos de adquisición de bienes, obras y servicios, los cuales sí pertenecen al sistema de compras públicas y deben regirse por las Leyes 80 y 1150 cuando exista contraprestación directa a favor de la entidad estatal.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado que los contratos del artículo 355 no admiten una relación conmutativa ni generan contraprestación directa para la entidad; en caso contrario, deben aplicarse las modalidades del Estatuto General de Contratación. Asimismo, ha señalado que los convenios de asociación deben celebrarse únicamente cuando exista desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad pública.

En el presente caso, se configura plenamente la procedencia del convenio de asociación porque:

(i) el programa Centro Vida corresponde a una actividad de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal;
(ii) la ESAL aporta recursos en especie (cupos gratuitos, jornadas sin costo, actividades sociales), lo cual descarta la conmutatividad propia del EGCAP;
(iii) las actividades están directamente relacionadas con las funciones asignadas a la Secretaría de Gobierno en materia de atención a población vulnerable; y
(iv) existe la obligación de adelantar proceso competitivo al identificarse más de una ESAL con capacidad para

ejecutar el programa, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el Municipio celebrará un Convenio de Asociación con la ESAL que, tras el proceso competitivo, demuestre reconocida idoneidad y cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.

12. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO:

El Municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, y de manera especial, lo establecido en la: *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*[2]; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Convenio de Asociación resultado del presente Proceso Competitivo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

12.1. REQUISITOS HABLITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

IDONEIDAD:	Para participar en el proceso, la entidad debe ser persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social esté directamente relacionado con actividades de bienestar social, atención integral al adulto mayor, asistencia humanitaria o programas sociales similares.
CARTA DE PRESENTACIÓN	El proponente deberá diligenciar completamente el modelo de carta incluido en los documentos del proceso. Dicho documento debe venir firmado por: • El representante legal de la ESAL, o • El apoderado debidamente acreditado, o • El representante del consorcio o unión temporal, si aplica.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA	Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRES):	Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la OFERTA. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del Convenio y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Podrán participar en el presente proceso competitivo, UNICAMENTE: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y Convenio de Asociación a suscribirse.

[2] https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/convocatorias_cartillas_y_anexos/guia_esal.pdf

	Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas (ESALES) que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos. Se deberá allegar el **certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición que no puede ser superior a UN (01) MES**, al momento de presentación de la propuesta u oferta dentro del proceso competitivo. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto del presente proceso competitivo, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Convenio de Asociación, su liquidación y un (01) año más. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal o sede que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 del año 1.993. Cuando el representante legal de una persona jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Convenio de Asociación hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.
PODER	Cuando la ESAL actúe a través de apoderado en este proceso competitivo, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta, participar en el proceso y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.
ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago de los últimos DOS (2) meses. Pagos tales como: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955

	del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS	Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.
SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	Podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE LÁ TEBAIDA, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad incompatibilidad descrita en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 del año 1.993 y las disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el **Formato: Carta de Presentación de la Propuesta**, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Si la ESAL no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.
ANTECEDENTES	entidad sin ánimo de lucro deberá de aportar los siguientes tecedentes:

	presentante legal: antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, Redam – deudores alimentarios morosos **rsona jurídica:** antecedentes fiscales, disciplinarios
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de La Tebaida Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del Convenio de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del Convenio resultante de este proceso. El Municipio de La Tebaida Quindío, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. El Municipio de La Tebaida Quindío, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de presentación de las mismas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Cuando el proponente ubicado en el primer lugar de orden de elegibilidad estuviere incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación para suscribir el Convenio sea prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (03) meses.

	El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía se debe constituir de la siguiente manera: Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. A favor de: El Municipio de La Tebaida Quindío. NIT No. 890 000564-1

12.2. REQUISITOS HABLITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL	Para participar en el presente proceso de selección, se requiere ser una: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y Convenio de Asociación a suscribirse**; acreditando mínimo: Cinco (05) años de experiencia general,** lo cual se demostrará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: DOS (2) CONTRATOS O CONVENIOS, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del Convenio de Asociación a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial o aporte a financiar por la Entidad Estatal, estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO QUE DEBERÁ ACREDITAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):	La ESAL, debe garantizar que cuenta con el equipo compuesto por: **Gerente o representante legal** **Contador** **Auxiliar administrativo** Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta para la acreditación de cada uno de ellos los siguientes documentos: - Hoja de vida. - Fotocopia de la cedula. - Certificaciones académicas (diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos que se pretendan hacer valer). - Fotocopia de la tarjeta profesional en caso que aplique - Certificado de vigencia expedida por la entidad competente según la profesión. - Copia de certificados laborales y/o certificaciones de contratos debidamente ejecutados en donde se acredite el término de experiencia exigida. Copia del contrato laboral y/o de prestación de servicios vigente entre la persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-) proponente y cada uno de los profesionales o personal presentado.

	Todo el personal acreditado deberá contar con una experiencia laboral mínima de 1 año.
REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):	Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará: • Certificado De Antecedentes Fiscales de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional. A su vez el municipio se reserva el derecho de consultar en el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

12.2.1. RECURSO HUMANO

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo:

PROFESIÓN / OFICIO	Nº DE PERSONAS	PERFIL
DIRECTOR O COORDINACIÓN TÉCNICA	1	Título Profesional en ciencia humanas, ciencias sociales o de la salud, con experiencia mínimo de seis (6) meses en dirección o coordinación de Centro Vida, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1	Título profesional y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades cognitivas y/o productivas dirigidas a la atención al adulto mayor, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de

		atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	1	Título profesional y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades cognitivas y/o productivas dirigidas a la atención al adulto mayor, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.
PROFESIONAL EN GERENTOLOGÍA	1	Título profesional y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades cognitivas y/o productivas dirigidas a la atención al adulto mayor, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.
PROFESIONAL EN NUTRICIÒN O DIETETICA	1	Título profesional en nutrición y dietética y con experiencia profesional mínima de seis (6) meses quien tendrá disponibilidad mínima de 8 horas mensuales distribuidas en mínimo dos (2) visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas.

PERFIL PROFESIONAL: **PEDAGOGO Y/O LICENCIADO EN EDUCACIÓN** **PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA Y/O FISIOTERAPEUTA**	3	Contar con 3 personas que: Una (1) con experiencia relacionada en actividad física e interacción social Una (1) con experiencia relacionada en actividades cognitivas y productivas Una (1) con experiencia relacionada en actividades recreativas y culturales. Cada uno con disponibilidad de mínimo 4 horas por cada día que el centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1. actividades físicas y de interacción social 2. actividades cognitivas y productivas 3. actividades recreativas y culturales.
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	Título que acredite su formación académica, documento expedido por la Secretaría de Salud que autoriza su ejercicio profesional y experiencia mínimo de seis (6) meses, con disponibilidad del tiempo que el Centro preste sus servicios, debe contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	2	Manipulador de alimentos certificado.

		contar con 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste su servicio y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicio. Tener curso de manipulación de alimentos vigente debidamente acreditado y contar con experiencia relacionada de seis (6) meses.
MANTENIMIENTO Y ASEO	1	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamientos del Centro, con disponibilidad de 6 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.

12.3. REQUISITOS HABLITANTES DE CARÁCTER ECONOMICO Y ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

ESTADOS FINANCIEROS	Los estados financieros deben estar auditados por un contador público o revisor fiscal. Deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. La ESAL deberá acreditar una buena condición financiera y no podrá presentar cifras negativas.

NOTA: En atención a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2, 5 y 7 del Decreto 092 de 2017, la naturaleza del presente convenio exige que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) aporte recursos propios —en dinero o en especie— que representen una contribución efectiva y verificable al desarrollo conjunto de las actividades del Centro Vida.
Para tal efecto, la ESAL deberá manifestar expresamente en su propuesta el tipo de aporte que realizará, escogiendo una de las siguientes modalidades:

a) Aporte económico equivalente al valor diario de la atención integral del Centro Vida, calculado sobre el costo total ofertado. (CONFORME A LOS CRITERIOS DE PUNTAJE)

b) Aporte en especie representado en atención diaria integral gratuita para adultos mayores adicionales, por fuera del cupo financiado por el Municipio, conforme al número ofertado por la ESAL en su propuesta. (CONFORME A LOS CRITERIOS DE PUNTAJE)

13. CRITERIOS PARA EVALUAR EL AUNAR ESFUERZOS – OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PROCESO COMPETITIVO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b), numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, una vez se hayan habilitado los proponentes, la entidad procederá a calificar las ofertas aplicando una ponderación basada en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE
APORTE DEL 35% O MÁS DEL PRESUPESTO DIARIO	45 puntos
ATENCIÓN SIN COSTO PARA LA ENTIDAD DE TRES (3) ADULTOS MAYORES DIARIOS	15 puntos
CERTIFICADO DE VECIDAD EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	15 puntos
OFRECIMIENTOS ADICIONLES (JORNADAS)	14.75 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Nota 1: Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

13.1 APORTE DEL 45%

La ESAL que se comprometa a aportar al menos el 45% del valor diario de la atención del Centro Vida obtendrá el puntaje máximo de 45 puntos en este criterio. Para las demás propuestas, el puntaje se asignará de manera proporcional, aplicando disminuciones de diez (10) puntos en orden descendente según el porcentaje de aporte ofertado, desde el mayor hasta el menor.

CRITERIO	PUNTAJE
35%	45 puntos
30%	35 puntos
25%	25 puntos
15%	15 puntos
5%	5 puntos

13.2 ATENCIÓN SIN COSTO PARA LA ENTIDAD:

La ESAL, que se comprometa a dar atención diaria integral a adultos mayores sin costo alguno para la entidad, tendrá un puntaje máximo de 15 puntos, Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de cinco en cinco, según el orden de precios totales ofertados de menor a mayor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
Tres 3 adultos mayores sin consto alguno	15 puntos
Dos 2 adultos mayores sin costo alguno	10 puntos

Un 1 adulto mayor sin costo alguno	5 puntos

13.3 CONTRATACIÓN PERSONAL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA – 15 PUNTOS

Se le otorgará puntaje al oferente que suscriba documento en el que manifiesta que el talento humano que operará en el centro vida será residente del municipio de La Tebaida lo cual se acreditará con el respectivo certificado de residencia; Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de cinco en cinco, según el orden de precios totales ofertados de menor a mayor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a contratar el 100% del personal profesional y operativo oriundo del municipio de La Tebaida para el funcionamiento del Centro Vida Municipal	15 puntos
El oferente que se comprometa a contratar el 80% del personal profesional y operativo oriundo del municipio de La Tebaida para el funcionamiento del Centro Vida Municipal	10 puntos
El oferente que se comprometa a contratar el 50% del personal profesional y operativo oriundo del municipio de La Tebaida para el funcionamiento del Centro Vida Municipal	5 puntos

El anterior requisito, deberá ser probado con el certificado de residencia del municipio, el cual debe presentarse con la oferta económica respectiva.

13.4 OFRECIMIENTO ADICIONAL 14.75 PUNTOS.

Se le otorgará puntaje al oferente que suscriba documento en el que manifiesta que realizará actividades complementarias sin costo alguno en beneficio de los adultos mayores favorecidos del centro vida, tales como:

CRITERIO	PUNTAJE
JORNADA DE BELLEZA Y CUIDADO: Realizar, mensualmente, jornadas de belleza para los adultos mayores del CENTRO DE VIDA durante la ejecución del convenio, con el fin de resaltar el cuidado del hombre y la feminidad de la mujer adulta, en donde se les brindará los siguientes servicios de belleza: manicure, pedicura, corte de cabello.	7.75 puntos
CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS. Realizar una (1) celebración mensual en el centro de vida, de los cumpleañeros de cada mes En esta celebración se deberá prestar decoración, sonido, micrófono, torta etc.	7 puntos

Nota: el interesado puede hacer ambos ofrecimientos.

13.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en la ley 816 del 07 de julio del 2003 "por medio del cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el municipio de La Tebaida, asignará el puntaje máximo de (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta así:

Estimuló a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Los proponentes que ofrezcan servicios de	

origen Nacional.	10 Puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos.	Puntos

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En al caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o Cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	Composición del componente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Acreditación:

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional), algunos de los siguientes documentos, según corresponda.

A. **Persona natural colombiana:** La cedula de Ciudadanía del proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por algunas de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015: a c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el Puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales y técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numera, se entiende por **"servicios extranjeros"** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

Acreditación.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá

diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (incorporación de componente nacional en servicios extranjeros), no hay recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato de incorporación nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportada por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato de incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad también otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de puntos establecidos en el presente estudio previo, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Es pertinente aclarar que entre las partes no existirá ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en éste. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.

Será obligación de la ESAL cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales, licencias, incapacidades y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir con sus empleados, agentes o subcontratistas.

Así mismo, deberá asumir el cumplimiento de las disposiciones normativas y jurisprudenciales que regulan la estabilidad laboral reforzada, bien sea por incapacidades generadas por accidente de trabajo o enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad y demás situaciones de naturaleza similar que se enmarquen en ese concepto. Por las razones anteriormente expuestas, EL MUNICIPIO se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones, licencias, incapacidades y demás pagos, laborales o no, que asumirá la ESAL, el cual expresamente exime a MUNICIPIO de las mismas.

15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (DEC. 1860 DE 2021): No aplica

16 LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Se informa a todos los interesados que el proceso contará un con un día hábil en el cronograma antes de la presentación de la propuesta para que los interesados presenten observaciones si así lo consideran.

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL.

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo al orden indicado en la presente convocatoria.

Deberán estar escritos de manera clara, en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma

SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

La propuesta económica deber ser suscrita debidamente y firmada por el proponente, debe incluir todos los costos directos e indirectos señalando el valor final de la oferta. En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.
La propuesta económica deberá atender todas las especificaciones exigidas en el presente proceso. SO PENA DE RECHAZO.

17 PROPUESTA

A. Propuestas parciales Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios o que no contengan la totalidad de las actividades o Eventos del programa del objeto de esta invitación; por lo cual la entidad contratante RECHAZARÁ, las propuestas presentadas parcialmente.
B. Idioma de la propuesta: En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Dirección de Servicios Sociales, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
C. Documentos de la propuesta: El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

17.1 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y adicionalmente deberá diligenciar el anexo correspondiente denominado "Formulario Oferta económica" y adjuntarlo a su oferta. El cargue de la oferta deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el diseño de la plataforma, las guías y lineamientos establecidos para el efecto y los términos de uso y condiciones de la Plataforma. La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil. El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma. Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

El proponente deberá presentar el valor total de la oferta, incluido el IVA que aplique, de los bienes y/o servicios que se indican en el cuestionario u oferta económica establecida en el SECOP II.

Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del convenio de forma mensual y por la totalidad de la ejecución, es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, así como los servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del convenio. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES NO DEBERÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO, O PRESUPUESTO OFICIAL.

17.2 FORMA DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

17.3 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Publicado el proceso se concede un día para presentar observaciones, un día para responderlas y al día siguiente se deberán presentar las propuestas; En la fecha y hora señalada en el cronograma el Comité Evaluador procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.

17.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditarcircunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo**:

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN e determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.					
ESCRIPCIÓN DEL RIESGO	**Características**	**probabilidad**	**Impacto**	**stimación**	**Asignación**
F Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del Convenio.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Convenio.	50 0 % Entidad y 50% ESAL
E Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del	100 % ESAL

	ofrece la ESAL por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.			Convenio.	
R Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el Convenio.	Baja	Bajo	50 % sobre el valor del Convenio.	0 0 % Entidad y 50% ESAL
Operativo en cuanto a la ESAL para con la Entidad.	Incumplimiento de la ESAL de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Asociación.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del Convenio. .	100 % ESAL

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos o herramientas para el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Fallas en la ejecución de las actividades u obligaciones por parte de la ESAL-	Por error del personal asignado en el momento del: **Ejecutar las actividades**, puede degradar en la insatisfacción de los ciudadanos o población beneficiaria. Si la falla se detecta con posterioridad a la ejecución, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio conforme a las obligaciones asignadas a la ESAL	Medio	Alto	**15 %**	**El Riesgo se Asigna de manera integral a la Entidad Sin Ánimo de Lucro: ESAL**

19 GARANTIAS:

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato o convenio; el municipio de LA TEBAIDA QUINDIO, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato o convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el Convenio de Asociación, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

19.1 CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

El valor de esta garantía será **equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio**,

con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[3] El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Convenio, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Convenio garantizado.

19.2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por una **suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio**, con vigencia por el término de ejecución del Convenio y TRES (3) AÑOS más.[4]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

19.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015[5]**:**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[6]:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

[3] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[4] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

[5] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

[6] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

20 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Teniendo el tipo de contrato que es (convenio) no aplica.

21 COMITÉ EVALUADOR: con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso, se designa a:

RAMÓN ALBERTO BAENA MARTÍNEZ – Secretario de Gobierno – Evaluador componente técnico

VIVIANA ANDREA ESCOBAR MARTINEZ – abogada contratista SG – apoyo a la evaluación componente técnico

PAMELA BOLIVAR OQUENDO – Directora Administrativa de Jurídica – Evaluadora componente jurídico

ESNEYDER ARENAS CASTRILLÓN - abogado contratista – apoyo a la evaluación componente jurídico

STELLA CARMONA BURGOS – Secretaría de Hacienda - quien evaluará el componente financiero y organizacional.

RUBEN DARIO ZAPATA PUENTES – contratista DAJ – apoyo a la evaluación el componente financiero y de capacidad organizacional

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertasy conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo con la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas yprocederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta ganadora (generando un documento de evaluación de las propuestas).

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.

Este documento de evaluación será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública por un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

La respuesta a las observaciones se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública, simultáneamente con el documento de ADJUDICACIÓN.

Posterior a ello, se realizará el convenio donde se expresen claramente las condiciones.

RAMÓN ALBERTO BAENA MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: *Viviana A. Escobar M /abogada Contratista/S.G*
Elaboró componente capacidad organizacional y financiera: *Rubén Darío Zapata Puentes – Contador Contratista DAJ*
Aprobó Revisión: *Pamela Bolívar Oquendo /Directora Administrativa Jurídica*